



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 2

**CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 78474**

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**TULIA VALENCIA DE AGUIRRE Vs  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES.**

En el proceso de la referencia, la demandada solicitó la declaratoria de nulidad de las sentencias CSJ SL2482-2020 y CSJ SL4188-2020, por medio de las cuales, la Sala decidió el recurso de casación y la instancia, respectivamente, argumentando, que al proferir aquellas decisiones la Corporación actuó sin competencia para el asunto.

Al respecto, se impone recordar que, aunque las nulidades son temas propios de las instancias, en algunas circunstancias procesales, como cuando se señala la ocurrencia de un vicio en el trámite del recurso de casación, su análisis y posterior decisión, compete al Juez extraordinario, conforme quedó dilucidado en providencia CSJ

AL390-2020, con referencia en «Auto, Sala de Casación Civil, 17 de febrero de 1992, expediente 3573».

En consecuencia, como quiera que el expediente del asunto fue remitido al Juez de segunda instancia el pasado 13 de noviembre de 2020, se ordena que por secretaría, se oficie al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, para que, en un término máximo de diez (10) días hábiles, lo remita nuevamente a esta Corporación.

Cumplido lo anterior, procédase de conformidad con el artículo 133 del CGP, esto es, corriendo traslado a TULIA VALENCIA DE AGUIRRE, del incidente promovido.

Notifíquese.

  
**CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO**  
Magistrado Ponente